



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 103 DE 2023

| PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE/SOLICITANTE | DEMANDADO/CAUSANTE | FECHA DE AUTO | CUA DERNIO | DECISIÓN |
|-----------|---|----------------------------------|------------------------------|---------------|------------|---|
| EJECUTIVO | 73283408900320230008100 | ALBERTO ANTONIO JARAMILLO SIERRA | DORIS YOHANNA HERRERA GOMEZ | 20/11/2023 | 1 | APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO |
| EJECUTIVO | 73283408900320230014800 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | YORLADY RAMOS SANCHEZ | 20/11/2023 | 1 | CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO |
| EJECUTIVO | 73283408900320200003900 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | JOSE DIOMEDES RAMIREZ TORRES | 20/11/2023 | 2 | DECRETA MEDIDA CAUTELAR |

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA-TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".